

CONTRATO NÚMERO 20/2015

Nosotros, *[Firma]*, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número *[Número]*, y con Número de Identificación Tributaria *[Número]*, actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, electa mediante: a) Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada *[Nombre]*, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada *[Nombre]*, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día **diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete**; c) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "CORSAIN" o "La Contratada"; y por la otra, *[Firma]* de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número *[Número]*, y con Número de Identificación Tributaria *[Número]*.



[Handwritten mark]

Yo, **José Benjamín Díaz Vásquez**, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **INDIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDIVA, S.A DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-uno ocho uno dos uno dos-uno cero uno-nueve, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **INDIVA, S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Miguel, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, antes los oficios notariales del Licenciado Jaime Tulio Salvador Aranda Hernández; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SESENTA Y DOS** del libro **TRES MIL CUARENTA YOCHO** del Registro de Sociedades, el día veinticinco de enero de dos mil trece, en la que consta que su denominación es Anónima de Capital Variable, domicilio de San Miguel, que el plazo es indeterminado; que la sociedad estará confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único quienes durarán en sus funciones siete años; la representación Legal de la Sociedad estará confiada al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único; en su cláusula décima novena se nombró al señor José Benjamín Díaz Vásquez como Administrador Propietario, nombramiento que a la fecha se encuentra vigente, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré la "Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos proveniente de la Libre Gestión **LG-CUARENTA/DOS MIL QUINCE**, el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINAS Y TUBERÍAS EN BARCOS DE TERCEROS, A REPARAR EN VARADERO DE PUERTO CORSAIN**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP** y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el servicio que consistirá en el suministro e instalación de lámina y tubería a dos barcos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a reparar en el Varadero de Puerto **CORSAIN**. El servicio de cambio de lámina y tubería se requiere que se brinde las veinticuatro horas, siete días de la semana por el período que dure la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión **LG-CUARENTA/ DOS MIL QUINCE**; ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas,

si las hubiere; iii) Documentación legal, así como la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; iv) Cuadro de evaluación y recomendación; v) El Contrato y sus modificaciones si las hubiere; vi) Acta de recepción parcial, por cada servicio; vii) Garantías; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **Precio:** El precio total del contrato es de **VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,075.18)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA; y, b) **Forma de Pago:** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el valor del contrato. El pago se realizará de forma parcial por embarcación, de acuerdo a los servicios recibidos de la Contratista y se efectuarán diez días hábiles posteriores a la presentación de la siguiente documentación a CORSAIN: i) El correspondiente documento de cobro (Crédito Fiscal o el que aplique); ii) Copia del Contrato emitido por CORSAIN (solo para el primer pedido); iii) Copia de la Orden de pedido del servicio; iv) Acta de Recepción por el servicio brindado; v) Informe de la UACI de la recepción a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, por el servicio brindado. Los documentos de los romanos i), iii) y iv) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de la Corporación informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto de este contrato, deberán efectuarse en el lugar identificado como Varadero, ubicado en las instalaciones de PUERTO CORSAIN, localizado en Calle a Playitas, Kilómetro ciento ochenta y seis y medio, Punta Gorda, La Unión. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución física de los trabajos correspondientes al "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINAS Y TUBERÍAS EN BARCOS DE TERCEROS, A REPARAR EN VARADERO DE PUERTO CORSAIN", se deberá realizar en un período no mayor de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, para cada embarcación, posteriores a la fecha de la firma de cada Orden de



Pedido hasta la Recepción del Servicio. *El Plazo contractual* será desde la Orden de Inicio del primer barco a reparar, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pudiendo prorrogarse siempre y cuando exista causa justificada, la cual deberá ser aprobada por el titular de la institución. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya notificado la adjudicación del servicio. El administrador del contrato deberá enviar copia de la misma a la UACI para su control. **SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL SERVICIO;** i) El procedimiento para la ejecución del servicio dará inicio con una inspección preliminar realizada entre la Contratista y CORSAIN, durante la cual se efectuarán las mediciones pertinentes, evaluación de daños y cuantificación del trabajo, tomándose como base los tipos de servicios definidos en el Plan de Oferta; ii) Posterior a la inspección conjunta, CORSAIN emitirá una Orden de Pedido, solicitando al Contratista la ejecución de los servicios que correspondan del Plan de Oferta, indicando la descripción y cantidad de los mismos; iii) Durante la ejecución del servicio, la Contratista deberá efectuar pruebas técnicas con líquidos penetrantes para verificar la buena calidad del servicio en al menos veinticinco por ciento de los segmentos de soldadura de lámina y tubería y debiendo corregir las fallas encontradas y repitiendo las pruebas hasta obtener resultados satisfactorios para CORSAIN; iv) En caso las cantidades totales excedieran los montos contratados, CORSAIN podrá ampliar hasta por un veinte por ciento el monto total del contrato, mediante Orden de Cambio, cuando dicha ampliación estuviere debidamente justificada, para lo cual se emitirá una Resolución Razonada; v) Al finalizar la ejecución de los trabajos de reparación de cada embarcación, la Contratista presentará a CORSAIN un Reporte formal, impreso y digital, con fotografías a colores, indicando el estado inicial y final de las áreas trabajadas, el cual deberá ser firmando y sellado por la Contratista; vi) Una vez realizados los servicios y recibidos el Reporte del Servicio por CORSAIN, y comprobado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Términos, el Administrador de Contrato procederá a la Recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario, mediante Acta de Recepción. **OCTAVA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato deberá presentar las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista debe presentar esta garantía a favor de CORSAIN, dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la firma del contrato,

dicha garantía será por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,807.51)**, equivalentes al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato, y cuya vigencia excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la Orden de Inicio. La Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la garantía será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** La Contratista rendirá una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto ejecutado por cada embarcación reparada. La vigencia de la Garantía será de **UN AÑO**, contado a partir de la Recepción Definitiva de la embarcación reparada dentro del servicio objeto de la contratación y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la Recepción Definitiva, previo a la cancelación del pago de los trabajos, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, para otorgar este tipo de documentos. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de Operaciones de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia de la Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro, lo anterior será notificado vía UACI a la Contratista. **DÉCIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción del servicio será acorde al requerimiento del Administrador del Contrato. El detalle de los servicios a contratar dependerá de una **inspección preliminar** de cada embarcación, mediciones de espesores y evaluaciones de daños y dependiendo del resultado se ejecutarán o no los servicios de reparación respectivos. Dicha inspección se efectuará una vez se encuentre varada la embarcación. Del plan de oferta correspondiente,



únicamente se ejecutarán los servicios cuya necesidad se evidencie como resultado de la inspección preliminar. Posterior a la inspección, se emitirá y firmará una Orden de Pedido de servicio, indicando a la contratista los trabajos a efectuar. Al finalizar la ejecución física de los trabajos, la Contratista presentará por cada embarcación un Reporte en forma impreso y digital con fotografías, indicando el estado inicial y final de las áreas trabajadas, el cual deberá ser firmado y sellado por la Contratista. Una vez realizados los servicios y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los términos, el Administrador de Contrato procederá a la Recepción en un plazo no mayor de cinco días calendario, mediante Acta de Recepción. Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, o ante la cancelación de la reparación de cualquiera de los barcos considerados en los términos de referencia, o ambos inclusive, CORSAIN podrá suspender la ejecución de los servicios contratados, dejarlo sin efecto o prorrogar su plazo sin responsabilidad para la contratante sin necesidad que se agoten las cantidades totales contratadas de los servicios. Se emitirá una Resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a la Contratista.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: i) La Contratista deberá dar cumplimiento a la normativa aplicable al servicio contratado: Código de Trabajo; Cumplimiento de protocolos de seguridad personal y ocupacional; ii) La contratista deberá facilitar el equipo de protección personal y comunicación a utilizar en el servicio de cambio de lámina y tubería; iii) La contratista deberá contar con la capacidad de proveer el servicio en el plazo establecido; iv) La Contratista deberá realizar la entrega del suministro en tiempo y forma según se establece en los Términos de Referencia.

EQUIPO A UTILIZAR EN EL SUMINISTRO: i) Se requiere que en todo servicio de cambio de lámina y tubería, los trabajadores usen el equipo de seguridad personal y colectiva para el buen desempeño y seguridad del trabajo; ii) La Contratista deberá contar con todos los quipos y herramientas idóneos para la prestación del servicio requerido; iii) Todo el equipo y herramienta deberá estar en buenas condiciones y completo en el momento de realizar las actividades.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato, según lo indique la Contratante y formará parte

integral de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN, aplicará el Artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el Artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales

CONTRATO DE "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINAS Y TUBERIAS
EN BARCOS DE TERCEROS, A REPARAR EN VARADERO DE PUERTO CORSAIN"
LIBRE GESTION CORSAIN LG-40/2015

se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Buganvilias, casa número catorce, Colonia San Francisco; y la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Quince Calle Poniente número doscientos uno, Barrio San Nicolás, San Miguel. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

Director General de Inversiones
Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones



Representante Legal de la Sociedad
INDIVA, S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil quince. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de

